



Sabanalarga – Atlántico,

08 SEP 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00112-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"

DEMANDADO: HENRY WILCHES MANOTAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, Dra. Flora Mercedes Ortega Borrero, el día 21 de Agosto de 2020, a través del correo electrónico de este Despacho, allegó escrito en el que el Representante Legal de la Cooperativa, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la apoderada, con la facultad expresa que reciba y retire los depósitos Judiciales que se generen dentro del presente proceso. Sírvase proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico,

08 SEP 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito, señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de Recibir Y RETIRAR los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto a la Dra. FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO, quien se identifica con la C. C No. 64.573.922 expedida en Barranquilla, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior este despacho:

RESUELVE

Téngase facultado a la Dra. FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO, quien se identifica con la C. C No. 64.573.922 expedida en Barranquilla, para que reciba y retire los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Despacho y que pertenezcan a este proceso de conformidad a lo solicitado por el representante legal de la cooperativa demandante, Señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.- LA JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983836d9e27805e36ef8cfbc5eb024f9cc5233c79962a40eff5366dded07970d

Documento generado en 08/09/2020 09:26:22 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 09 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado

000

en la fecha

El Secretario